



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	María Nelly Espinosa
Demandado	Hrs. Héctor Morales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00423-00
	Auto sustanciación # 713
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora MARIA NELLY ESPINOSA en contra de los herederos del señor HÉCTOR MORALES, conforme las siguientes anotaciones:

1. Dentro de los hechos de la demanda no se especifica en contra de quienes va dirigida la demanda, debiéndose precisar si existen o no herederos del extinto HÉCTOR MORALES, razón por la cual debe adecuarse la demanda, indicándose además en caso de existir herederos sus lugares de notificación.

2. La parte actora debe aportar los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, así como el registro de defunción de HÉCTOR MORALES, conforme lo establecido en el artículo 85 del código general del proceso. En caso de no poder aportarlos debe acreditar las circunstancias de su impedimento.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora MARIA NELLY ESPINOSA en contra de los herederos del señor HÉCTOR MORALES, conforme lo motiva supra.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e4e2946faf3218e3f669d3c7e869969f354838594813c1b9605676c9492b15**

Documento generado en 22/11/2021 09:07:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>